

12. Montes Cano, José Miguel.
13. Morales Elorza, Francisco.
14. Ortiz Moraleda, Román.
15. Pelayo Palomares, Rosa María.
16. Pérez Creus, Juan.
17. Prado Domenach, María Teresa.
18. Rodríguez Pascual, José.
19. Tejero Guill, José Luis.
20. Yagüe Frias, Julián.

#### Aspirantes excluidos

1. Hernández de la Torre Navarro, Antonio

Por no tener la titulación o experiencia requerida en el punto 2.3 de la base I de la convocatoria.

Madrid, 27 de agosto de 1969.—El Secretario general técnico, P. D., el Vicesecretario de Estudios, Juan Velarde.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se anuncia concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Ventas, de esta capital.*

La excelentísima Diputación Provincial de Madrid, por acuerdo del Pleno de 28 de agosto de 1969 y previas la autorización de la Dirección General del Tesoro y consulta evacuada por dicho Centro Directivo, ha dispuesto convocatoria de concurso restringido para la provisión en propiedad de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Ventas, de esta capital, vacante en la actualidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y número 1 de la Orden de 6 de junio de 1969, conforme con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación y Normas complementarias, con sujeción a las siguientes:

#### BASES

**Primera.**—La vacante corresponde, en la presente oportunidad, al turno de funcionarios provinciales, y a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1966 y número 1 de la Orden de 6 de junio de 1969, aclaratoria de la anterior, este concurso tendrá el carácter de restringido entre los recaudadores funcionarios que desempeñen zonas afectadas por la reorganización parcial de las de la provincia aprobada por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1968.

**Segunda.**—Al concurso podrán optar, por el respectivo orden de preferencia que se señala:

1.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios provinciales, afectados por la reorganización aprobada.

2.º Los Recaudadores de Zona, funcionarios de Hacienda, afectados por la reorganización aprobada, de conformidad con lo establecido por el número primero de la Orden ministerial de 6 de junio de 1969.

3.º Los funcionarios provinciales idóneos para el cometido recaudatorio que al producirse la vacante, se encontrasen en situación activa y cuenten con más de cuatro años de servicios a la Diputación Provincial de Madrid.

4.º Los funcionarios de Hacienda a que se refiere el artículo 24 del Estatuto de Recaudación vigente y que reúnan los requisitos en el mismo señalados.

5.º Los españoles mayores de edad no comprendidos en la enumeración anterior, en plenitud de derechos y cuya idoneidad para el cometido recaudatorio será calificada por la Corporación, con la reserva de que solamente podrá serles adjudicada la Zona si no concurren funcionarios de los turnos anteriores.

**Tercera.**—El promedio del cargo líquido del bienio 1967-68 asciende a 98.048.140,12 pesetas, por lo que, conforme con lo establecido en el Decreto 2008/1968, de 21 de julio, la Zona de Ventas figura clasificada en primera categoría.

El Recaudador designado vendrá obligado a la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado y a la de las demás cuotas, créditos, exacciones, arbitrios o conceptos fiscales que la Diputación Provincial de Madrid le encomiende, con simultánea determinación de las condiciones económico-administrativas en que haya de realizar la gestión cobratoria.

Los premios de cobranza asignados a dicha Zona serán los que se establezcan en el pliego de condiciones, que entrará en vigor en 1 de enero de 1970, habida cuenta de que el pliego regulador de la función recaudatoria que rige en la actualidad, salvo prórroga o revisión del mismo, terminará su vigencia en 31 de diciembre del año en curso.

**Cuarta.**—Los concursantes, por el solo hecho de presentar su instancia, adquieren la obligación expresa para el exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudadores, en la forma prevenida por las disposiciones vigentes y las que en adelante puedan estarlo, así como a la estricta observancia de las normas que la Diputación ha dictado y dicta en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio recaudatorio, y en especial las del pliego de condiciones regulador de dicha función que se hallen en vigor en el momento de su toma de posesión o en lo sucesivo.

Si cesara la Diputación en el Servicio Recaudatorio, cesará igualmente el Recaudador en el plazo que fija la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

**Quinta.**—Las instancias se presentarán en el Registro general de la Diputación Provincial de Madrid, calle de García de Paredes, número 65, distrito postal 3, debidamente reintegradas y en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo manifestar los concursantes de forma expresa y detallada, que reúnen las condiciones en cada caso exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los documentos acreditativos de tales condiciones o de otras circunstancias que convenga hacer constar a los aspirantes podrán ser unidos a las solicitudes respectivas y deberán, en todo caso, ser presentados en el Registro general dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento, que será notificada al interesado, quedando eliminado del concurso quien no lo efectuare así, procediéndose seguidamente a formular nueva propuesta de nombramiento a favor del concursante que siga en méritos al eliminado. En ningún caso el nombramiento conferirá la cualidad de funcionario provincial.

Terminado el plazo de presentación de instancias, pasará toda la documentación a estudio de la Comisión Provincial de Hacienda y Economía, que podrá recabar cuantos antecedentes estime oportunos y que en funciones de Organismo calificador, propondrá, con carácter informativo y no vinculante, la resolución del concurso, conforme al sistema y forma de calificación que se establecen en la base siguiente.

**Sexta.**—Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta, dentro del orden de preferencia señalado en la base segunda, las circunstancias siguientes:

a) Para los funcionarios provinciales a quienes, por ser Recaudadores en la actualidad, les afecte la preferencia de concurso restringido, se guardará el siguiente orden de prelación de méritos: Mayor categoría administrativa, mayor tiempo de servicios activos a la Diputación, mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad y, finalmente, la menor edad.

b) Para los funcionarios provinciales del grupo tercero de la base segunda, la relación de empleo, el cómputo temporal de los servicios y la idoneidad para el cargo serán apreciados por la Corporación atendiendo estrictamente a los preceptos vigentes, así como a las normas reglamentarias y acuerdos de la propia Diputación, y utilizándose para el cómputo de méritos la tabla de los de calificación fija y discrecional aprobada por acuerdo de la Corporación de 26 de octubre de 1967, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 266, de 7 de noviembre del propio año.

c) Entre los funcionarios de Hacienda, en su caso, se observarán rigurosamente las condiciones definidas en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

d) Los méritos de los solicitantes del grupo quinto de la base segunda de este concurso serán apreciados, en su caso, discrecionalmente por la Corporación.

**Séptima.**—El Recaudador nombrado, sin perjuicio de la fianza que a la Diputación corresponda ante la Hacienda como Entidad pública concesionaria, y de la responsabilidad directa que la Hacienda pueda exigirle, deberá constituir fianza ante la Diputación Provincial, afecta a las responsabilidades del cargo, tanto si dimanaran de actos u omisiones propios del Recaudador, como de sus Auxiliares, y responderá de toda falta de fondos, cualquiera que sea su causa y de cuantas responsabilidades subsidiarias de carácter pecuniario puedan afectar personalmente al Recaudador, incluso del perjuicio de valores.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen de afianzamiento establecido en las pólizas de aseguramiento con la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución» o la Entidad que pudiera sustituirla, con todas las obligaciones a ello inherentes y, en especial, la de pago de las primas correspondientes a la Zona de Ventas por la cobertura fijada o que se fije en el futuro por las indicadas pólizas. Si la Compañía no aceptare el aseguramiento, el nombrado deberá constituir fianza en importe equivalente al que deba resultar asegurado por dicha Compañía por cualquiera de los otros medios legalmente autorizados, y para el caso de que el designado no fuere funcionario público, vendrá obligado a constituirlo, precisamente en metálico o valores del Estado por cuantía equivalente al 4 por 100 del cargo de valores del último año.

El afianzamiento indicado se efectuará en el transcurso de cuarenta y cinco días, contados desde la notificación del nombramiento al interesado y, en todo caso, antes de su toma de posesión. La falta de toma de posesión determinará los efectos previstos en el artículo 27, norma sexta del Estatuto de Recaudación.

Octava.—El resultado del concurso será notificado a los efectos previstos legalmente, tanto al que resulte designado como a los demás aspirantes, que a tal fin designarán en sus instancias domicilio expreso para oír notificaciones.

Novena.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en cuanto sea de obligatoria aplicación a los Recaudadores de Zona, así como en la Orden de concesión del servicio a la Diputación en las normas o acuerdos de la propia Corporación y demás disposiciones conexas.

Madrid, 29 de agosto de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—5.553-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico Administrativa.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Murcia» del día 30 de agosto de 1968, número 197 se publican íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Negociado de la Escala Técnico Administrativa, dotada en presupuesto con el haber anual de 25.000 pesetas, sueldo base más una retribución complementaria de 20.750 pesetas y demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar las instancias solicitándolo, acompañadas de los documentos

acreditativos de los méritos que aleguen en el Registro general del Ayuntamiento dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo tercero, primero, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Cartagena, 2 de septiembre de 1969.—El Secretario general.—5.587-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vallirana referente a la oposición para proveer dos plazas vacantes de Auxiliares administrativos de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de fecha 28 de agosto último, número 206, publica la convocatoria y bases para proveer mediante oposición dos plazas de Auxiliares administrativos de este Ayuntamiento, con sus sueldos y pagas extraordinarias.

El plazo de presentación de instancias y documentación es de treinta días hábiles a partir de la publicación en este periódico oficial.

Vallirana, 1 de septiembre de 1969.—El Alcalde, Jaime Saurer Martí.—5.537.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Junta Principal de Compras por la que se hace público el resultado de la contratación directa de transportes, celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1969.*

Resultado de la contratación directa de transportes, celebrada por esta Junta el día 10 de julio de 1969, a las trece horas (expediente T. P. 2/M/69-98-2.ª):

	Pesetas
Adjudicatarios: «Ferrovias y Siderurgia, S. A.»: Una locomotora de 500 CV, marca «Henschels», Diesel hidráulica, a 7.171.500 .....	7.171.500

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 119 de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 4 de septiembre de 1969.—El Teniente Coronel Secretario.—5.580-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente se notifica a Luis Ortega Gómez, a una mujer llamada María, de la que se desconocen más datos, y a Ernesto Ramón Torres del Valle, cuyos domicilios actuales se desconocen, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 14 de julio de 1969, acordó lo siguiente:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en el caso 7, 8 y 9 del artículo 11 de la Ley y otra de mínima cuantía prevista en el caso 7 y 9 del artículo 11 de la Ley.

2.º Estimar responsables de la primera en concepto de autores a Juan Miguel Pentón, Luis Ortega Gómez y a una mujer llamada María, de la que se desconocen más datos. Y de la segunda a Ernesto Ramón Torres del Valle.

3.º Estimar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Juan Miguel Pentón una multa de dos millones cuatrocientas ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesetas (2.486.665 pesetas) y a Luis Ortega Gómez y a una mujer llamada María, iguales multas en la misma cantidad a cada uno de ellos, equivalentes al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del género descubierto. E imponerles a cada uno de ellos tres la obligación de pago de la cantidad de quinientas treinta y tres mil trescientas treinta y tres pesetas (533.333 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso.

Imponer a Ernesto Ramón Torres del Valle una multa de setecientas pesetas (700 pesetas) equivalentes al duplo del valor del género aprehendido. Imponer a todos los sancionados la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento: Se requiere a los notificados para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando, manifiesten si tienen o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen, deberán hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará de inmediato el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 2 de septiembre de 1969.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente.—4.604-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.*

Por el presente se notifica a Manuel Rojas Garrido, domiciliado en calle Benítez B. Postigo, s/n., Ceuta (Cádiz), y que al ser notificado por la vía ordinaria no ha sido hallado en